

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JIN-M/083/2021

ACTOR: José Luis León Arrona, en su calidad de representante del partido político MORENA acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Socoltenango, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral 084, de Socoltenango, Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Mario Cruz Velázquez.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintidos de junio de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el veintiuno de junio del año en curso, por el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García, en el expediente al rubro indicado siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General, mediante cédula que se fija en los Estrados de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes Doy fe.

Carlos Urbano Ramos de

Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS ACTUARIO



El veinte de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Caridad Guadalupe Hernández Zenteno, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, con el Oficio TEECH/SG/965/2021, recibido a las veintiuna horas con diecinueve minutos de la fecha de la cuenta, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite el expediente y las constancias anexas respectivas, constante de quinientas veintiséis fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Tuxtla Gutiérrez. Chiapas: veintiuno de junio de dos mil veintimo. Electora de estado de Caapas

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado. formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por José Luis León Arrona, en su calidad de representante del partido político MORENA acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Socoltenango, Chiapas; en contra de los "resultados del cómputo, la declaración de valldez de la elección de miembros del ayuntamiento y por consecuencia directa se impugna el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez"; al efecto, cen fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Lev de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructo acuerda:

PRIMERA. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda

JNDA. Se radica en la ponencia el presente Juicio de Inconformidad, SEG identificado con la clave de expediente TEECH/JIN-M/083/2021.

TERCERA. Se tiene por presentado a José Luis León Arrona, en su calidad de representante del partido político MORENA acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Socoltenango, Chiapas; a quien se le reconoce el carácter de promovente del presente medio de impugnación.

Además, se tiene por reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en 3ª Sur Poniente número 2257, Colonia Penipak, en esta Ciudad; así por autorizados para tal efecto a Abril Cruz Palacios, Verónica Patricia Cuesta Vázguez, Lauro Pérez Sánchez, Abel Ernesto Miceli Rivera, Víctor Manuel Sandoval Arriaga, Jesús Dolores Joaquín, Alejandro García Juárez y Gilberto Ovilla Coronel.



CUARTA. Con fundamento en los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no Presenciales, Sustanciación de Expedientes y Notificación de Sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, acordados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19 durante el proceso electoral 2021; se requiere al promovente de este juicio, para que dentro del término de doce horas contadas a partir del momento en que quede legalmente notificado del presente proveído, señale cuenta de correo electrónico para que las subsecuentes notificaciones de carácter jurisdiccional del presente medio de impugnación, se realicen a través de dicho medio de comunicación.

Lo anterior, deberá de remitirlo a través del correo electrónico carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx; asimismo, queda **apercibido** el actor que de no cumplir con este requerimiento, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán a través de los Estrados de este Órgano Jurisdiccional.

QUINTA. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral 084, de Socoltenango, Chiapas; y como acto impugnado el que señala el promovente en su escrito de demanda identificado como los "resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección de miembros del ayuntamiento los resultados y por consecuencia directa se impugna el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez" del referido municipio; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, Chiapas; así como el correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados para tal efecto a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, María Sunsini Ochoa Cortés, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcía, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, Valeria Arredondo Zebadúa, Rodolfo Jiménez Vera, Esmeralda López Rodríguez, Smith Yajaira Moguel Sánchez, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.



SEXTA. Se tiene por presentado como tercero interesado al Partido del Trabajo, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Además, se tiene por reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Sexta Avenida Poniente Norte # 3679, Colonia Centro, en esta electrónico ciudad así el correo capital; notificacionesptchiapas@gmail.com y por autorizados para tal efecto a Rubenia Iracema Ruiz Barrientos.

SÉPTIMA. Se reserva la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportund

Notifiquese personalmente al promovente; bor estrados electrónicos a las demás partes, interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secrétaria de Estudio y Cuenta

BIAN TE CHAN

Caridad Guadalupe/Hernández Zenteno